

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2022-00050 00
Accionante : JOSÉ MARÍA ISAZA OCAMPO y OTROS
Accionado : FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – GRUPO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES
Asunto : OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE - ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado Sección Tercera – Subsección “A”, Magistrado Ponente Dr. José Roberto SÁCHICA Méndez, mediante auto del 02 de febrero de 2022¹, que ordenó remitir la acción constitucional de la referencia de conformidad con el numeral 2, artículo 1 del Decreto 333 de 2021.

De otro lado, se **admite** la acción de tutela interpuesta por el señor **JOSÉ MARÍA ISAZA OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No 70.724.203, a través, de apoderada judicial, por la presunta violación a su **derecho fundamental de petición**, mediante la cual se pretende:

(...)

*Con base en los fundamentos de hecho y de derecho antes mencionados, respetuosamente solicito señor Magistrado, TUTELAR a favor del Señor José María Isaza Ocampo, identificado con cédula de ciudadanía número 70.724.203 y su núcleo familiar el derecho fundamental invocado, esto es, la **PETICIÓN** ordenando a la Fiscalía General de la Nación – Grupo pago de sentencias y Conciliaciones, pronunciarse sobre lo solicitado en el escrito con fecha 01 de octubre de 2021, sin más dilaciones y omisiones injustificadas.*

(...)

En consecuencia, se dispone:

- 1. OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el Consejo de Estado Sección Tercera – Subsección “A”, Magistrado Ponente Dr. José Roberto SÁCHICA Méndez, que mediante auto del 02 de febrero de 2022, remitió por reglas de reparto la acción de tutela a los Juzgados Administrativos.
- 2. AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva.
- 3. NOTIFICAR** por el medio más expedito a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - GRUPO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**² o a quien haga sus veces, de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo

² Jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; evmorales@fiscalia.gov.co

² Jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; evmorales@fiscalia.gov.co

del oficio correspondiente, informen a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

4. **RECONOCER** a la Dra. María Eugenia Uribe Mejía identificada con C.C. No 43.475.681 y T.P. 164.967 del C.S. de la J, como apoderada judicial del señor José María Isaza Ocampo, conforme al poder otorgado³.
5. **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora el contenido del presente auto⁴, a través de su apoderada, y **requerirla** para que en el término de **un (1) día** individualice al núcleo familiar del actor que dice representar y, de ser el caso, allegue los poderes que la faculten para invocar el amparo de tutela en nombre de aquellos; lo anterior, a fin de verificar legitimación en la causa por activa respecto de aquellos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUCÍA DEL PILAR RUEDA VALBUENA
JUEZ (E)

³ Documento digital No 02 fl. 13

⁴ Ur-be@hotmail.com

Firmado Por:

Lucia Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd45da0c2e4ac7d052fad7b16fd11f3a441db44fcebea1eff29d89bc9ed23009

Documento generado en 15/02/2022 02:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>